

SESIÓN JGL2021/10

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE MAYO DE 2021

Asistentes:

Sr. Alcalde Accidental:
D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ-SIVERIO.

Sres. Concejales:
D. DOMINGO GARCÍA RUIZ
D. JOSÉ ALEXIS HERNÁNDEZ DORTA
D. MOISÉS DARÍO PÉREZ FARRAIS
D.^a LAURA MARÍA LIMA GARCÍA

Sra. Secretaria Accidental:
D.^a M^a JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 14:05 horas, del día 17 de mayo de 2021, se reúne, en el Salón de Plenos, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Accidental, según Decreto Alcaldía Presidencia nº 2021/1176 de fecha 13 de mayo de 2021, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste: D.^a MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA, todos ellos asistidos por la Sra. Secretaria accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5/5/2021.- Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta de Gobierno Local.

2. INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA SALA DE VELATORIOS DE NUESTRA SEÑORA DE EL PILAR Y ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CRIPTA DE LA CRUZ SANTA". Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado **ADECUACIÓN Y REFORMA DEL VELATORIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR** con un presupuesto de licitación de **CIENTO SESENTA Y UNO MIL OCHENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (161.081,57.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%. Y **ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CRIPTA DE LA CRUZ SANTA** con un presupuesto de licitación de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DOS CENTIMOS (119.800,02.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y OFERTA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO Y DIVIDIDA EN DOS-2-LOTES**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01537562281949eb938472025632242d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º.- Mediante Decreto 2021/422, de 25 de febrero, se aprobaron los proyectos de obras que a continuación se indican:

1. ADECUACIÓN Y REFORMA DEL VELATORIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR con un presupuesto de licitación de **CIENTO SESENTA Y UNO MIL OCHENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (161.081,57.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

2. ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CRIPTA DE LA CRUZ SANTA con un presupuesto de licitación de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DOS CENTIMOS (119.800,02.-€)**, **IGIC no incluido**, liquidado al 7%.

El presupuesto de licitación asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (280.881,59.- €)** **IGIC no incluido.**

2º.- De conformidad con las memorias de los indicados proyectos, las necesidades que se pretenden atender, son las que se describen a continuación:

ADECUACIÓN Y REFORMA DEL VELATORIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

“El actual velatorio de Nuestra Señora del Pilar, ubicado en la calle Lanzarote, no cumple con los condiciones del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, por lo que se hace necesario actuar y remodelar dicho velatorio con el fin de adaptarlo a los requisitos contenidos en dicho Decreto para este tipo de centros. A tal efecto se requiere efectuar una profunda modificación interior con el fin de poderlo adaptar el actual local para que cumpla con el referido Decreto.

Según lo indicado se prevé en proyecto la ubicación de un acceso independiente para la entrada de cadáveres, separado e independiente del de los familiares y público en general. Asimismo se dispone de una sala para la preparación del difunto con las condiciones higiénicas necesarias.

Se incluye también las zonas de exposición del cadáver, en este caso se prevén tres salas refrigeradas, comunicadas directamente con la zona de entrada del cadáver, contando con una zona acristalada que permita la visualización directa del cadáver desde la sala destinada a familiares y público en general, que se organiza en torno a una zona común de estancia y acceso que conecta con las tres salas antes aludidas, más privativas, para los familiares y público en general relacionado con el difunto, que se dotan de acondicionamiento de aire.

Se disponen aseos de uso público accesibles y de una pequeña cocina también de uso general.

En el interior se ha optado por un diseño más actual, utilizando paneles fenólicos en zócalos de paredes, parquet sintético en interiores, nuevas puertas de paso, luminarias led, etc.

En la documentación gráfica y mediciones y presupuestos adjuntos se puede apreciar lo expuesto y la solución planteada, con más claridad y definición.”

ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CRIPTA DE LA CRUZ SANTA

“La actual cripta de La Cruz Santa, no cumple con los condiciones del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, por lo que se hace necesario actuar y remodelar dicho velatorio con el fin de adaptarlo a los requisitos contenidos en dicho Decreto para este tipo de centros. A tal efecto se requiere efectuar una profunda modificación interior con el fin de poderlo adaptar el actual local para que cumpla con el referido Decreto.

Según lo indicado se prevé en proyecto la ubicación de un acceso independiente para la entrada de cadáveres, separado e independiente del de los familiares y público en general. Asimismo se dispone de una sala para la preparación del difunto con las condiciones higiénicas necesarias.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se incluye también las zonas de exposición del cadáver, en este caso se prevén dos salas refrigeradas, comunicadas directamente con la zona de entrada del cadáver, contando con una zona acristalada que permita la visualización directa del cadáver desde la sala destinada a familiares y público en general, que se organiza en torno a una zona común de estancia y acceso, que conecta con las dos salas antes aludidas, más privativas, que se dotan de ventilación mecánica.

Se disponen aseos de uso público accesibles y de una pequeña cocina también de uso general.

En el interior se ha optado por un diseño más actual, utilizando paneles fenólicos en zócalos de paredes, parquet sintético en interiores, nuevas puertas de paso, luminarias led, etc.

En la documentación gráfica y mediciones y presupuestos adjuntos se puede apreciar lo expuesto y la solución planteada, con más claridad y definición.”

3º.- Se han levantado y constan en el expediente, las correspondientes Actas de Replanteo previo de cada una de las obras que comprende cada lote de fecha 2 de marzo de 2021.

4º.- Se ha solicitado a Intervención la oportuna retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 164 63200 del corriente ejercicio 2021.

No obstante, se ha de significar que a la fecha de la emisión del presente informe no ha sido posible la emisión de los documentos contables citados, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que comporta la presente contratación, toda vez que dicho crédito proviene de un expediente de modificación de créditos que actualmente está en trámite. Se advierte en este sentido, que si bien se puede acordar el inicio del expediente, éste no podrá ser aprobado conjuntamente con el gasto asociado ni se podrá iniciar la licitación, hasta tanto no exista consignado crédito adecuado y suficiente, una vez se apruebe de forma definitiva la modificación de créditos necesaria por el Pleno de este Ayuntamiento

5º.- Consta emitido informe de estabilidad presupuestaria respecto a la ejecución del gasto previsto en relación con los dos proyectos de obras mencionados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de obras puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 13 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenerse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 25.2 LCSP).

II.- Desde el punto de vista material, se informa que el contrato de obras tiene naturaleza administrativa en lo que se refiere al contrato a celebrar con el Ayuntamiento de Los Realejos, por lo que sus efectos y extinción se regirán por el LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación del contrato vienen determinadas por el artículo 131 y siguientes de la LCSP. En su apartado segundo, se dispone la forma de adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando el procedimiento abierto o restringido.

En el presente caso, el presupuesto de licitación correspondiente a los dos lotes asciende a 280.881,57, IGIC no incluido, por lo que al su valor estimado será inferior a

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.000.000 euros, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.1 a) de la LCSP, procede la tramitación del procedimiento abierto simplificado, con la finalidad de garantizar una mayor concurrencia, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y será necesario publicar anuncios conforme al artículo 158.2 del TRLCSP.

IV.- Asimismo, se advierte al órgano de contratación que, conforme dispone el art.º 99.2 de la invocada norma, el objeto de los contratos del sector público no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

El apartado 3 del citado precepto dispone que *“Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.”*

A este respecto informe suscrito por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y obras municipales se determina la contratación en dos lotes, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP señala que *“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.”*

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.”

No obstante dicha competencia ha sido delegada por el Sr. Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 2019/1217, de fecha 17 de junio de 2019, para la contratación respecto de los contratos de obras, de cuantía superior a 300.000€, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas, siendo, por tanto, dicho órgano el competente en el presente expediente.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

“PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación del **“ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA SALA DE VELATORIOS DE NUESTRA SEÑORA DE EL PILAR Y ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CRIPTA DE LA CRUZ SANTA”, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y OFERTA MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO Y DIVIDIDO EN DOS-2-LOTES,** para satisfacer, conforme a las necesidades expuestas, la adaptación de dichos espacios a los actuales condicionante del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria de Canarias, que engloba los siguientes proyectos:

ADECUACIÓN Y REFORMA DEL VELATORIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR con un presupuesto de licitación de **CIENTO SESENTA Y UNO MIL OCHENTA Y UNO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (161.081,57.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.**

ADECUACIÓN Y REFORMA DE LA CRIPTA DE LA CRUZ SANTA con un presupuesto de licitación de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON DOS CENTIMOS (119.800,02.-€), IGIC no incluido, liquidado al 7%.**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios Económicos de este ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Perfil del Contratante de la Plataforma de contratación del Sector Público.”

Con posterioridad a la adopción del acuerdo se ha advertido que este acuerdo ya fue sometido a votación en la sesión de fecha 22 de marzo de 2021.

3. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN NORTE DE TENERIFE DE ATENCIÓN A LA DROGODEPENDENCIA. (ANTAD). Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	ASOC NORTE TFE ATENCION LADROGODEPENDENC
DNI / CIF:	G38310553
Representante:	BAUTE GARCIA ANGEL
DNI Representante:	78603236T
Dirección:	CR AGUSTIN DE BETANCOURT 17 38400 PUERTO DE LA CRUZ Santa Cruz de Tenerife
Importe Subvención:	45.000,00
Aplicación Presupuestaria	BSO 231 48970
Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD
Objeto / Finalidad:	SUBVENCION NOMINATIVA

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **ASOC NORTE TFE ATENCION LADROGODEPENDENC** - CIF: **G38310553**
Importe: **45.000,00**
Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48970**
OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD
Objeto/Finalidad: **SUBVENCION NOMINATIVA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17

Firma 2 de 2
03/06/2021
1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO

Firma 1 de 2
03/06/2021
SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **ASOC NORTE TFE ATENCION LADROGODEPENDENC** - CIF: **G38310553**
Importe: **45.000,00**
Aplicación Presupuestaria: **BSO 231 48970**
OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD
Objeto/Finalidad: **SUBVENCION NOMINATIVA**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **ASOC NORTE TFE ATENCION LADROGODEPENDENC** CIF **G38310553**, por importe de **45.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **ASOC NORTE TFE ATENCION LADROGODEPENDENC** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD ASOC NORTE TFE ATENCION LA DROGODEPENDENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ANUALIDAD 2021

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43369204J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. BAUTE GARCIA ANGEL mayor de edad, con DNI 78603236T en calidad de representante legal de la Entidad **ASOC NORTE TFE ATENCION LA DROGODEPENDENCIA** con CIF **G38310553**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01537562281949eb938472025632242d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



❖ Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en servicios sociales relativas a la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, pretende conseguir la mayor promoción de prevención de las drogodependencias, así como el tratamiento y la reinserción social de todo tipo de personas drogodependientes, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **ASOC NORTE TFE ATENCION LA DROGODEPENDENCIA** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“toda actividad lícita encaminada Prevención de las drogodependencias, Tratamiento y Reinserción Social de todo tipo de pacientes drogodependientes”**.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48970**
Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD**
Importe: **45.000,00**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante **AYUNTAMIENTO**) a la Entidad **ASOC NORTE TFE ATENCION LA DROGODEPENDENCIA** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio, en la aplicación presupuestaria siguiente, regulándose en el Plan Estratégico para financiar la Línea de Actuación **“Colaboración actividades de atención e Inserción de Drogodependientes”**, con el objetivo de la **“Puesta en marcha de actividades encaminadas a la prevención de las drogodependencias, así como su tratamiento y reinserción social de todo tipo de pacientes drogodependientes y con conductas adictivas, dando una respuesta integral mediante terapias individuales, familiares, orientación y asesoramiento a las familias, de actividades formativas, actividades preventivas, motivación para la búsqueda activa de empleo, coordinación con otros recursos, a fin de prevenir, tratar y rehabilitar a drogodependientes mediante una intervención multidisciplinar”**, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **BSO 231 48970**
Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS -ANTAD**
Importe: **45.000,00**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01537562281949eb938472025632242d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 15 de diciembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2021 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas jurídicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **45.000,00 euros**, que representa el **100%** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

3. Retribuciones a monitores
4. Gastos de mantenimiento
5. Gastos de desplazamiento
6. Gastos de formación técnica
7. Gastos de equipaciones
8. Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento
9. Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)
10. Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados y efectivamente pagados desde el 16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

3. Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención

4. Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)

5. Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

6. Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la justificación de la subvención, que adoptará la forma de cuenta justificativa, se realizará por medios electrónicos

A tal efecto, para poder conformar la cuenta justificativa, se podrá utilizar la siguiente plataforma Web: **www.losrealejos.gestisub.es**. Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la sede electrónica (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o cualquier oficina ORVE acompañados de los siguientes documentos:

Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada

Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.). **Dicha documentación deberá ser escaneada en formato PDF y presentada en sede electrónica.**



Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 01537562281949eb938472025632242d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de marzo de 2022**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
 - Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
 - No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
 - No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
 - Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



○ En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **16 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.**

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes suscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

4. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES. Visto el expediente incoado por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES
DNI / CIF:	G38954368
Representante:	GNING CHAVEZ ELAM NGOR
DNI Representante:	78626052T
Dirección:	CALLE LOMO MÁRQUEZ 65 38414 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ TENERIFE
Importe Subvención:	4.400,00
Aplicación Presupuestaria	341/48928
Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DEPORTIVO TRIGALES ICOD EL ALTO

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Objeto / Finalidad:	FOMENTO DEL DEPORTE PERMITIENDO CON LA SUBVENCION EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CLUB EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE
---------------------	--

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de su competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES - CIF: G38954368**

Importe: **4.400,00**

Aplicación Presupuestaria: **341/48928**

OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DEPORTIVO TRIGALES ICOD EL ALTO

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE PERMITIENDO CON LA SUBVENCION EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CLUB EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Considerando que la competencia para la aprobación del Convenio de Colaboración que da cobertura a la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto número 2019/1217 de fecha 17/06/2019 (Dispositivo Primero apartado i)

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones *“La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”*.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

Firma 2 de 2	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	03/06/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** - CIF: **G38954368**

Importe: **4.400,00**

Aplicación Presupuestaria: **341/48928**

OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DEPORTIVO TRIGALES ICOD EL ALTO

Objeto/Finalidad: **FOMENTO DEL DEPORTE PERMITIENDO CON LA SUBVENCION EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CLUB EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** CIF **G38954368**, por importe de **4.400,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de la Secretaria General/Accidental del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. GNING CHAVEZ ELAM NGOR mayor de edad, con DNI 78626052T en calidad de representante legal de la Entidad CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES con CIF G38954368

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.*

*Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está **“fomentar el desarrollo de actividades deportivas”** y **“colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección”**.*

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

*Aplicación presupuestaria: **341/48928***

*Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DEPORTIVO TRIGALES ICOD EL ALTO***

*Importe: **4.400,00***

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
03/06/2021
1er TTE. ALCALDE

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
03/06/2021
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO LOS TRIGALES** (en adelante **ENTIDAD BENEFICIARIA**), para la anualidad **2021**, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de **“FOMENTO DEL DEPORTE PERMITIENDO CON LA SUBVENCION EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CLUB EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE”** en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **341/48928**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIAS - CLUB DEPORTIVO TRIGALES ICOD EL ALTO**

Importe: **4.400,00**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.

2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)

4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.

5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.

6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, incidir que de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las personas

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



jurídicas, en todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **4.400,00 euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad**

subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de **veinte días** desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- e) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- f) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplan)
- g) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- h) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: www.losrealejos.gestisub.es

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o en la sede electrónica municipal acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión "No procede" o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **limite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

- a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.
- b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.
- c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.
- d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el período subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

5. **ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasan a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

5.1. REANUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES”, CON FECHA 04 DE MAYO DE 2021, MANTENIÉNDOSE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19. Visto el expediente instruido para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES**, procede la formulación de la presente, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 28 de marzo de 2018, se firmó el contrato administrativo del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES** entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y la empresa **VINGMOCAN DE INVERSIONES S.L.**, con una duración inicial de un año y nueve meses, iniciándose el servicio el día 1 de abril de 2018 estando previsto su finalización el día 31 de diciembre de 2019.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2019, se acordó la prórroga del contrato por el plazo de un año, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme a la rectificación acordada posteriormente mediante acuerdo de dicho órgano el 11 de mayo de 2020.

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2020, se acordó la suspensión *del* contrato del **“SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES”**, ante la imposibilidad de su ejecución como consecuencia de las medidas adoptadas para combatir el COVID-19 quedando el contrato suspendido totalmente desde el pasado día 13 de marzo de 2020 hasta que la prestación pueda reanudarse, todo ello de conformidad con el artículo 34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

4º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2020 se acordó reanudar el servicio con efectos de la indicada fecha.

5º.- Por Decreto 2021/1 de 4 de enero se acordó nuevamente la *Declarar la suspensión del contrato del* **“SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES”**, *ante la imposibilidad de su ejecución como consecuencia de las medidas adoptadas por la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, las medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal, de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, quedando el contrato suspendido con efectos*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



retroactivos desde el pasado día 13 de noviembre de 2020 hasta que la prestación pueda reanudarse.

6º.- Mediante propuesta de la Concejala de Infancia de fecha 01/03/2021 se propone lo siguiente:

“Visto el expediente de contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES**, atendiendo a que el objeto inicial del contrato incluía las siguientes prestaciones:

- “La Estrella Mágica”, ubicada en La Carrera, de lunes a viernes.
- “El Payaso Feliz”, y ubicada en la Calle Reyes Católicos, de lunes a viernes.
- Ludoteca Palo Blanco, situada en el Centro Social de Palo Blanco, sito en c./ Palo Blanco, s/n, durante dos días en semana: martes y jueves.
- Ludoteca en el barrio de La Montaña, en el Asociación de Vecinos de La Cruz Santa, durante dos días en semana miércoles y viernes.
- Nueva ludoteca en Icod el Alto, situada en la planta baja de la Plaza Antonio Poeta Reyes, para su funcionamiento dos días en semana: lunes y miércoles.

Dado que por en fecha 20 de julio de 2020, el servicio de Ludoteca El Payaso Feliz (junto con sus ludotecarias y usuarios del servicio) fue reubicado en las instalaciones anexas al Servicio de Ludoteca La Estrella Mágica, ubicado en La Carrera, habida cuenta la extinción del contrato de Arrendamiento del local en el que se ubicaba la Ludoteca El Payaso Feliz cita, hasta esa fecha, en la Calle Reyes Católicos.

Teniendo previsto que el citado servicio del Ludoteca El Payaso Feliz se continúe prestando de forma provisional en las reseñadas instalaciones anexas a la Ludoteca La Estrella Mágica, citas en La Carrera, hasta que por parte de esta administración se disponga de un local en el que reubicar el servicio de Ludoteca El Payaso Feliz.

El horario de trabajo del personal adscrito al servicio atenderá el servicio del siguiente modo:

Las cuatro (4) ludotecarios/as que se contratarán a razón de 25 horas semanales de lunes a viernes cada una de ellas, realizarán cinco horas diarias (de lunes a viernes) de trabajo distribuidas en la siguiente forma:

- **Cuatro (4) horas de atención al público:**

En período escolar se harán de 16:00 a 20:00 horas.

En periodo de vacaciones escolares de 10.00 a 14.00 horas en vacaciones escolares.

- **Una hora (1) cada día para preparación de las actividades a realizar, atención a los padres y madres, recogida de las ludotecas que se distribuye de la siguiente manera: media hora antes y media hora después de la atención a los usuarios.**

Una/o ludotecaria/o de apoyo que se contratará a razón de 20 horas semanales (de lunes a viernes) uno/a trabajará 4 horas diarias en horario de tarde, desde las 16.00 horas hasta las 20.00 horas, en horario escolar y de 10.00 a 14.00 horas durante las vacaciones escolares.

El ludotecario/a de apoyo que trabaje a razón de doce horas semanales trabajará 4 horas diarias en horario de tarde, tres días en semana, desde las 16.00 horas hasta las 20.00 horas, en horario escolar y de 10.00 a 14.00 horas durante las vacaciones escolares.

A efectos de vacaciones escolares se entenderá los siguientes periodos:

Vacaciones de navidad

Vacaciones semana santa

Vacaciones de verano (finales de junio, julio y agosto)

Estos periodos coincidirán con la finalización de la actividad escolar hasta su comienzo, según calendario escolar vigente cada año.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por lo tanto, siendo necesario reanudar y dar continuidad a la prestación del servicio, por lo expuesto se **PROPONE iniciar los trámites para la aprobación de la reanudación y la segunda prórroga del contrato SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES**, en las mismas condiciones por importe de adjudicación de OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.685,99 euros), IGIC no incluido, liquidado al 7%.”

7º.- Mediante escrito de fecha 04/03/2021, y Registro telemático 2021-76 la empresa contratista manifiesta la conformidad.

8º.- Mediante Decreto 2021/477 de 5 de marzo se acordó la reanudación del servicio con efectos del 8 de marzo, así como prórroga del contrato.

9º.- Mediante Decreto 2021/570, de 17 de marzo se acordó nuevamente a suspensión con efectos del 15 de mayo.

10º.- Por la empresa se presenta escrito de fecha 05/05/2021, Registro telemático 2021-1018, comunicando el inicio de la actividad el día 4 de mayo de 2021.

11º.- Mediante propuesta de la Concejala de Servicios Sociales de fecha 10/05/2021 se propone lo siguiente:

“Iniciar los trámites para la aprobación de la reanudación del contrato SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES, con efectos del 4 de mayo de 2021, debiendo mantenerse las medidas de prevención y contención del COVID-19 ya implantadas, especial las medidas de aforo correspondientes para el nivel de alerta en el que nos encontramos.”

En virtud de lo anterior se emiten las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de servicios puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el art.º 5 y 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). En consecuencia su régimen jurídico ha de atenderse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (art.º 19.2 LCSP), aplicable de conformidad con la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Regula el artículo 23.2 de la TRLCSP lo siguiente *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por consentimiento tácito de las partes”.

III.- Por otro lado, el artículo 303.1 del TRLCSP en cuanto a la duración del contrato de servicios establece que: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías.”

IV.- En este sentido, la cláusula 7ª del pliego de condiciones regulador del presente contrato establece que *“No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO AÑOS, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.”*

V.- Conforme al anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se establecen, en el ámbito de la isla de Tenerife, las medidas urgentes de carácter extraordinario y temporal, de prevención y contención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptado dentro estado de alarma decretado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, se dispuso la suspensión de campamentos infantiles y juveniles.

Atendiendo a las medidas preventivas generales establecidas en el **Anexo del Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020**, para hacer frente a la crisis sanitaria por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, finalizada la vigencia de las medidas propias del estado de alarma, así como la determinación de los niveles de alerta sanitaria, y sus sucesivas actualizaciones (BOC núm. 15 de 22 de enero de 2021, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2021/015/> y BOC núm. 20 de 29 de enero de 2021) se puede desarrollar la actividades de campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores se pueden desarrollar con las siguientes limitaciones, mientras la Isla de Tenerife permanezca en nivel 1 o 2, en caso de pasar a nivel 3 o 4 no podrá realizarse dichas actividades.

SECTOR O ACTIVIDAD	HASTA EL NIVEL DE ALERTA 1	NIVEL DE ALERTA 2	NIVEL DE ALERTA 3	NIVEL DE ALERTA 4
Campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 50% Máximo 50 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 10 personas 	<ul style="list-style-type: none"> Aforo 33% Máximo 30 personas, incluidos los monitores. En grupos de máximo 6 personas. 	<ul style="list-style-type: none"> No podrán realizarse 	

El nivel de alerta en que se encuentra Tenerife a fecha actual es la de nivel 2, según información publicada en el la web de Gobierno de Canarias (<https://www.gobiernodecanarias.org/principal/coronavirus/semaforo/>)

VI.- El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, competente en virtud de Decreto 2019/1217, de 17 de junio.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Reanudar la prestación del contrato del **“SERVICIO DE GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LAS LUDOTECAS MUNICIPALES”**, con efectos retroactivos de fecha **04 de mayo de 2021**, manteniéndose las medidas de prevención y contención del COVID-19 ya implantadas, especial las medidas de aforo indicadas en el punto quinto de las consideraciones jurídicas.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO.- Notificar a adjudicatario del contrato el presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos a los efectos oportunos.

5.2. **DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA N°2021/1161, DE 12 DE MAYO DE 2021, PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS Y EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021”.** Se da cuenta del Decreto mencionado anteriormente, dándose por enterados todos los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de proceder a la licitación del “**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021**”, cuyo objeto se divide en **DOS LOTES**, mediante **procedimiento abierto**, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Se han remitido a esta Unidad de Contratación diversos proyectos de obras a ejecutar en distintos puntos del municipio de Los Realejos, que se incluyen dentro del expediente de licitación denominado “**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021**”, cuyo objeto se divide en **DOS LOTES**, con el siguiente detalle y que fueron remitidos por el Excmo. Cabildo Insular mediante oficio de fecha once de diciembre de dos mil veinte:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC (Exento)	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
LOTE 1: RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE REYES CATÓLICOS	502.639,46 €	0,00 €	502.639,46 €
LOTE 2: RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA CARRERA Y NUEVA EBAR DE LA ALHÓNDIGA	1.327.359,05 €	0,00 €	1.327.359,05 €
TOTAL	1.829.998,51 €	0,00 €	1.829.998,51 €

De conformidad con las memorias de los indicados proyectos, **las necesidades que se pretenden atender**, son las que se describen a continuación:

- **LOTE 1: RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE REYES CATÓLICOS** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

El proyecto tiene como objeto definir y valorar las obras necesarias para la ejecución del Proyecto Constructivo "Saneamiento de la Calle Reyes Católicos".

Estos colectores permiten recoger y transportar aguas domésticas de diferentes núcleos del Municipio de Los Realejos.

En la actualidad, la zona de actuación cuenta con numerosas fosas sépticas presentando alguna de ellas una gran dificultad de acceso lo que provoca su ineficiencia por colmatación de las mismas.

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
03/06/2021
1er TTE. ALCALDE

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
03/06/2021
SECRETARIA

Si bien, remarcar que en la confluencia de la Calle Reyes Católicos con la Calle El Nazareno, las viviendas situadas en la margen izquierda de la calle objeto de estudio cuentan con colectores de aguas residuales, por lo que no se propone la construcción de redes en esta zona.

Las obras proyectadas van dirigidas a complementar el Sistema de Saneamiento General del Municipio de Los Realejos, consistiendo en la incorporación de los vertidos correspondientes a la calle Reyes Católicos.

• **LOTE 2: RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA CARRERA Y NUEVA EBAR DE LA ALHÓNDIGA** se desglosan las necesidades y actuaciones a realizar:

En la actualidad, la Urbanización La Carrera cuenta con una red de saneamiento de pluviales y fosas sépticas para las aguas fecales de las viviendas, presentando alguna de ellas una gran dificultad de acceso, lo que provoca su ineficiencia por colmatación de las mismas.

La red de saneamiento actual de pluviales quedó enganchada a un colector que discurre por la Calle Los Barros en unas actuaciones realizadas por el Cabildo Insular de Tenerife. Este colector desemboca a una cuneta del drenaje longitudinal de la Autovía TF-5.

Por otro lado, hay que indicar que el sector situado aguas abajo de la zona actuación, el sector de los Barros, cuenta con una tubería de recogida de aguas pluviales que recorre la Calle La Palmita para posteriormente discurrir por una traza paralela a la carretera TF-5 hasta su desembocadura en un punto autorizado en el Barranco del Palo Blanco.

El Ayuntamiento de los Realejos tiene la intención de modificar la conexión de la red de pluviales de modo que la red actual quede conectada con la red de pluviales de la Calle La Palmita y vierta sus aguas en el mencionado punto autorizado del Barranco del Palo Blanco.

Las obras proyectadas van dirigidas a complementar el Sistema de Saneamiento General del Municipio de Los Realejos, consistiendo en la incorporación de los vertidos correspondientes a la Urbanización la Carrera a la red de aguas residuales municipal.

En cuanto al proyecto para la nueva EBAR de La Alhóndiga, tiene como objeto definir y valorar las obras necesarias para impulsar las aguas residuales hasta la red de colectores generales de saneamiento a través de la IMPULSIÓN DE LOS REALEJOS incluida en el Proyecto Constructivo de los "COLECTORES GENERALES DEL VALLE DE LA OROTAVA".

En la actualidad, en la margen derecha del Barranco La Calera ya se dispone de una pequeña Estación de Bombeo de Aguas Residuales, la cual presenta graves problemas de capacidad ante importantes avenidas.

De acuerdo a la estrategia de saneamiento del Municipio de Los Realejos, a través de diferentes actuaciones, se prevé la incorporación a la red municipal y general de Colectores del Valle de La Orotava, de las aguas residuales procedentes de Icod El Alto y las viviendas situadas en la plataforma inferior de Los Realejos.

Por lo que el problema existente de rebosamiento de la EBAR, se verá claramente incrementado, siendo necesaria la construcción de nuevas instalaciones de bombeo, las cuales son objeto del Proyecto Constructivo.

Las obras proyectadas van dirigidas a complementar el Sistema de Saneamiento General del Municipio de Los Realejos, consistiendo en la incorporación de los vertidos correspondientes a la calle Reyes Católicos, la Urbanización la Carrera y la construcción de dos nuevas Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales en la zona de La Alhóndiga y Romántica I, encargadas de incorporar las aguas residuales a la red.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II.- Se ha solicitado y consta acreditada en el expediente la titularidad municipal de los inmuebles donde se proyectan las obras a ejecutar, según informe de la Secretaría Municipal de fecha 15 de abril de 2021

III.- Consta en el expediente los informes técnicos emitidos por el Cabildo Insular de Tenerife sobre ambos proyectos, emitido con fecha 10 de diciembre de 2020.

IV.- Desde este servicio gestor se ha solicitado a Intervención la oportuna retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria PBA 160 60900 del corriente ejercicio 2021 habiéndose emitido los correspondientes documentos contables en fase RC por el gasto asociado a cada uno de los lotes que comprende la presente licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Régimen jurídico aplicable.

El presente contrato es un contrato administrativo de obras, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

Segundo.- Expediente de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de dicha ley, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que **se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato** en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El artículo 116.4 e) LCSP establece que se justificará adecuadamente: *“La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.”*

Además, al tratarse de un contrato de obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231.1 de la LCSP: *“En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.”*

El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que **deberá publicarse en el perfil** del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

Por su parte, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para el cálculo del **valor estimado** deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas. Además, en el caso específico de las obras, para “*Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.*”

Tercero.- Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131.2 LCSP).

Dado el valor estimado de la presente contratación (que asciende a 2042278,34 €), calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, considerando la suma del presupuesto de ejecución de cada lote, sin IGIC, la posibilidad de modificación hasta un 20% y la no existencia de posibilidad de prórrogas), se podrá tramitar mediante procedimiento abierto

Cuarto.- Competencia.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, la cual ha delegado la misma en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto nº 1217/19, de 17 de junio, siendo, por lo tanto, dicho órgano colegiado el competente en el presente expediente.

No obstante, en el presente supuesto, y dado que no está previsto la celebración de sesiones de la Junta de Gobierno Local hasta el 17 de mayo del presente año, resulta preciso avocar la competencia delegada por parte de la Alcaldía, al amparo de lo establecido en artº. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de todo lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local, conferida mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2019/1217 de 17 de junio, referida a la aprobación de los proyectos y del inicio de expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado Saneamiento de la Calle Reyes Católicos y otros puntos del Municipio subvencionado parcialmente por el **“PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021”**.

SEGUNDO.- Aprobar los Proyectos remitidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (unificados en un único proyecto denominado Saneamiento de la Calle Reyes Catolicos y otros puntos del Municipio) que se concretan en las siguientes actuaciones:

PROYECTOS	Presupuesto (IGIC no incluido)	IGIC (Exento)	Presupuesto base de licitación (IGIC incluido)
LOTE 1: RED DE SANEAMIENTO DE LA CALLE REYES CATÓLICOS	502.639,46 €	0,00 €	502.639,46 €

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LOTE 2: RED DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN LA CARRERA Y NUEVA EBAR DE LA ALHÓNDIGA	1.327.359,05 €	0,00 €	1.327.359,05 €
TOTAL	1.829.998,51 €	0,00 €	1.829.998,51 €

TERCERO.- Atribuir la dirección facultativa, conforme al contrato adjudicado al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por acuerdo de Consejo de Gobierno adoptado con fecha 22 de mayo de 2018 a la UTE IRCARE CANARIAS, S.L.P, CIVIL 4, S.L.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, iniciar el expediente de contratación de los proyectos relativos al “**PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2018-2021**” mediante procedimiento abierto, dividido en DOS LOTES, atendiendo a la mejor relación calidad-precio, mediante una pluralidad de criterios, según su valor estimado y para satisfacer las necesidades reseñadas en las memorias que han quedado transcritas.

QUINTO.- Publicar las memorias descriptivas en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 en relación con el 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente resolución a los Servicios Económicos municipales, a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar cuenta de los anteriores acuerdos a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que se celebre.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

5.3. INADMITIR LA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONICAL DE LAS APP, INTERPUESTA POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN GALÁN DÍAZ. Visto el expediente de responsabilidad patrimonial incoado a nombre de **DOÑA MARIA DEL CARMEN GALAN DIAZ**, con DNI nº 43.355.127N y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

1º. Que Doña María del Carmen Galán Díaz, es funcionaria de carrera, del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, adscrita actualmente al puesto de trabajo denominado Policía, con el código SEG-F-17, de la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Que mediante Resolución del Alcalde Presidente nº 2020/1701, de fecha 21 de octubre, se declaró la jubilación de Doña María del Carmen Galán Díaz, con fecha 31 de octubre de 2020, en aplicación del coeficiente reductor en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la administración local, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1449/2018.

3º. Que mediante Resolución de la Dirección Provincial del Instituto de la Seguridad Social, de fecha 16 de octubre de 2020 por la que se desestima la prestación de jubilación al indicarse que no se cumple el periodo de 36 años de cotización, remitida a este Ayuntamiento con fecha 28 de diciembre de 2020, nº de registro 2020/12.964.

4º. Que mediante Resolución del Alcalde Presidente nº 2021/100, de fecha 15 de enero se dispuso “disponer la reincorporación al servicio activo de Doña María del Carmen Galán Díaz, con fecha 18 de enero del presente, al puesto de trabajo denominado Policía (código SEG F-17 de la RPT) mientras se resuelve la reclamación previa que ha formulado respecto de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre la desestimación

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la prestación de jubilación o, en todo caso, hasta la fecha de cumplimiento de los 60 años de edad”.

5º. Que con fecha 1 de febrero de 2021, nº de registro 2021/1028, la Sra. Galán Díaz, interpone Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, basado fundamentalmente en los siguientes motivos:

- Que durante el periodo en el que se le declaró los efectos de la jubilación, esto es, desde el día 31 de octubre de 2020, hasta que fue reincorporada nuevamente al servicio activo, como funcionaria de carrera, el día 15 de enero de 2021, dejó de percibir la correspondiente remuneración.

- Que existe discrepancia entre el total de años cotizados que se recogen en la Resolución del INSS y el número de años de servicios prestados como policía local.

6º. Que con fecha 7 de junio de 2021, nº de registro 2021/5981, la interesada, previo requerimiento de la administración municipal mediante oficio de fecha 26 de abril de 2021 y nº de registro 2021/4632, interpone nuevo escrito complementando el inicial de responsabilidad patrimonial, al que incorpora nueva documentación como elementos de prueba y en el que solicita **una indemnización total de 9.971,38 €** conforme al siguiente desglose:

“Salarios dejados de percibir por los meses de Noviembre, Diciembre y los 17 primeros días del mes de Enero de 2021, junto con la paga proporcional de la paga extra del mes de diciembre y que asciende, calculado de forma provisional, a la cantidad de 7.251,38 €. Además del lucro cesante dejado de obtener de aquellas cantidades a percibir por la realización de los servicios extraordinarios de Noche Buena y Reyes y de Icod del Alto, que se cuantifica de forma provisional en la cantidad de 1.200 € (80 puntos x 11,50 punto y 150 x 2) a lo que habría que añadir en concepto de daño moral la cantidad a tanto alzada de 1.500 €”.

A estos Hechos, le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

1º. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la reclamante se encuadra dentro de la categoría de empleado público, funcionario de carrera, que son aquellos quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente (Art. 9).

2º. Que el hecho lesivo al que se refiere la reclamación de la interesada, se trata de una cuestión en materia de personal, por cuanto atañe a un aspecto de su relación jurídica administrativa existente entre una administración pública y su personal, ya se refieran al nacimiento o constitución de la relación jurídica, a su contenido (prestaciones, contraprestaciones, derechos, deberes, sanciones, etc), situaciones administrativas o extinción, como ha considerado reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS Sala de lo Contencioso Administrativo de 27 de marzo, 22 de noviembre, y 15 de diciembre de 1989, de 14 de marzo de 1990, de 10 y de 19 de mayo de 1989 y de 8 de octubre de 1999).

3º. Que el propio Consejo Consultivo de Canarias, se ha pronunciado en innumerables ocasiones sobre esta misma cuestión, sirva de ejemplo los Dictámenes 111/2019, de 28 de marzo y 513/2018 y 148/2021 de 31 de marzo de 2021, emitidos en relación con reclamaciones de responsabilidad patrimonial, que como la que se analiza, se basa en supuestos daños padecidos por un empleado público en su ámbito funcional.

En este sentido ya desde el Dictamen del Consejo Consultivo 31/2001 y en sucesivos pronunciamientos, ha venido manteniendo, que a los efectos de la exigencia de responsabilidad patrimonial a la administración por daños y perjuicios que genere en el ámbito de su actuar administrativo, han de diferenciarse los supuestos en que aquellos afecten a particulares de los que interesan a funcionarios públicos, causados a estos últimos con ocasión

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



o como consecuencia del ejercicio de las funciones que le son propias, es decir, daños que solo pueden sufrir en virtud de su consideración como tales funcionarios y en el ámbito propio y exclusivo de su relación con la administración.

Y es que es clara la diferencia jurídica entre particulares y funcionarios desde la perspectiva de su relación con la administración, caracterizándose los segundos por su relación de servicio o especial sujeción frente a la generalidad de los particulares, no siendo equiparables a los funcionarios ni siquiera los que se relacionan contractualmente con la administración, pues su relación con ella no es de servicios y por ende, es contractual la responsabilidad que sea exigible entre ambas partes del contrato. Sin embargo, ello no implica que la administración carezca del deber de resarcir las lesiones que sufran sus funcionarios al realizar o cumplir con sus deberes funcionariales. Se prevén en el ordenamiento jurídico distintas vías procedimentales para tramitar indemnizaciones a los funcionarios, en el caso de que proceda.

4º. A este respecto, cuando existe una relación funcional entre el reclamante y la administración hay que aplicar las disposiciones específicas que regulan esa relación, sin que se pueda subsumir cualquier reclamación económica en la regulación general de la responsabilidad patrimonial de las administraciones por el funcionamiento de los servicios públicos (Dictamen del Consejo de Estado 51.051, de 29 de septiembre de 1988, de 14 de noviembre de 1989, y 54.613 de 8 de junio de 1990), porque es solo a los particulares a quienes se refiere explícitamente los artículos 106.2 de la CE y 32 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando establecen el derecho indemnizatorio por lesión en bienes y derechos, salvo fuerza mayor, por el funcionamiento de los servicios públicos.

Existe por tanto una radical diferencia jurídica entre particulares y funcionarios desde la perspectiva de su relación con la administración, caracterizándose los segundos por estar insertos en una organización con la que guardan una relación de servicio o de especial sujeción frente a la generalidad de los particulares, los cuales son extraños a la organización administrativa (Dictamen del Consejo de Estado 11/2006, de 11 de Enero).

5º. Por último es igualmente importante destacar que la responsabilidad que se dilucida en el seno de un procedimiento de responsabilidad patrimonial es de carácter extracontractual, mientras que la responsabilidad que reclaman los funcionarios y empleados públicos es distinta, pues se enmarca dentro de la citada relación de especial sujeción que une a estos con la Administración.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Inadmitir la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, interpuesta por Doña María del Carmen Galán Díaz, con DNI nº 43.355.127N, contra este Ayuntamiento, con fecha 1 de febrero de 2021, nº de registro 2021/1028, por inadecuación del procedimiento, de conformidad con los hechos y consideraciones jurídicas expuestas.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el Acuerdo que se adopte, con expresa mención de los recursos que procedan.

5.4. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD: CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJOS. Visto el expediente incoado

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por la Alcaldía - Presidencia para la concesión de una **subvención nominativa** a la siguiente Entidad con cargo a los créditos existentes en el vigente presupuesto municipal:

Entidad Beneficiaria:	CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO
DNI / CIF:	G38478681
Representante:	PÉREZ GONZÁLEZ CARMEN LIDIA
DNI Representante:	43366468Z
Dirección:	Lugar COMPLEJO DEPORTIVO BASILIO LABRADOR 38410 REALEJOS (LOS) Santa Cruz de Tenerife
Importe Subvención:	12.000,00
Aplicación Presupuestaria	341-48902
Denominación aplicación	OTRAS TRANSFERENCIA CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA 2021
Objeto / Finalidad:	FACILITAR EL ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR, EN PARTICULAR LA GIMNASIA RÍTMICA

Resultando que la actividad realizada en el municipio por dicha Entidad tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redundará en beneficio de la ciudadanía en general.

Resultando que dicha línea de actuación subvencional figura expresamente recogida en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos para la presente anualidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de difusión y promoción del deporte, pretende conseguir la mayor promoción de las actividades de carácter lúdico y deportivas y el más alto nivel de participación en dichas actividades para lo que considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades ciudadanas que participan en este proceso de fomento de dichas actividades.

Resultando que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la vigente anualidad subvención nominativa a favor de la siguiente Entidad por el importe que igualmente se indica:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** - CIF: **G38478681**
 Importe: **12.000,00**
 Aplicación Presupuestaria: **341-48902**
OTRAS TRNASFERENCIA CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA 2021
 Objeto/Finalidad: **FACILITAR EL ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR, EN PARTICULAR LA GIMNASIA RÍTMICA**

Considerando cuanto se previene en el convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación y la antedicha Entidad Beneficiaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un convenio.

Considerando que en base al artículo 20.8 de la antedicha Ley 38/2003 de 17 de noviembre, la concesión de la subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firma 2 de 2	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	03/06/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando que la competencia para la concesión de la subvención nominativa que se pretende corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía en virtud del Decreto nº 1263 de fecha 15 de junio de 2015.

Considerando que con arreglo al artículo 17.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones “La Delegación de la facultad para conceder subvenciones lleva implícita la de comprobación de la justificación de la subvención, así como la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, sin perjuicio de que la resolución de Delegación disponga otra cosa. La Delegación de competencias conllevará según se disponga en la norma habilitante la aprobación del gasto, salvo que se excluya de forma expresa”.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el gasto para la concesión de una subvención nominativa a la siguiente entidad Beneficiaria:

Entidad: **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** - CIF: **G38478681**
Importe: **12.000,00 €**
Aplicación Presupuestaria: **341-48902**
OTRAS TRNASFERENCIA CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA 2021
Objeto/Finalidad: **FACILITAR EL ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR, EN PARTICULAR LA GIMNASIA RÍTMICA**

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** CIF **G38478681**, por importe de **12.000,00 Euros** para hacer frente a los gastos que se deriven del objeto de la subvención otorgada.

TERCERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a formalizar con la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS Y LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

COMPARECEN

POR UNA PARTE, D Manuel Domínguez González, DNI 43.369.204 J con en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (P3803100A), asistido de el/ la Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento

POR OTRA PARTE, D. **PÉREZ GONZÁLEZ CARMEN LIDIA** mayor de edad, con DNI 43366468Z en calidad de representante legal de la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** con CIF **G38478681**

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

*Que el Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de sus competencias en materia de **difusión y fomento del deporte**, considera preciso establecer una estrecha colaboración con las entidades*

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ciudadanas que participan en el proceso de ejecución de proyectos, programas o actividades relacionadas con esta materia.

Que la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** es una entidad sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Asociaciones Canarias del Gobierno de Canarias y que según sus Estatutos entre sus fines está “**fomentar el desarrollo de actividades deportivas**” y “**colaborar con aquellas Entidades afines y con Organismos oficiales orientados en esta dirección**”.

Que figura en el Presupuesto General del Ayuntamiento de los Realejos para la presente anualidad, subvención nominativa a favor de la antedicha Entidad Beneficiaria con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria: **341-48902**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIA CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA 2021**

Importe: **12.000,00 €**

Que el presente Convenio se formaliza para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de los Realejos donde se establece que las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal se concederán previa celebración de un Convenio.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Los Realejos y la Entidad Beneficiaria anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador de la Subvención y mutua colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

El presente Convenio tiene como objeto regular la subvención concedida por el Ayuntamiento de los Realejos (en adelante AYUNTAMIENTO) a la Entidad **CLUB DEPORTIVO DE GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA-REALEJO** (en adelante ENTIDAD BENEFICIARIA), para la anualidad 2021, que figura nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para el vigente ejercicio económico, en la aplicación presupuestaria siguiente para financiar el programa de “**FACILITAR EL ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA A NIÑOS Y NIÑAS EN EDAD ESCOLAR, EN PARTICULAR LA GIMNASIA RÍTMICA**” en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

Aplicación presupuestaria: **341-48902**

Denominación: **OTRAS TRANSFERENCIA CLUB GIMNASIA RÍTMICA TAZMANIA 2021**

Importe: **12.000,00 €**

SEGUNDA.- Obligaciones de la Entidad:

1. Destinar la totalidad de los fondos recibidos exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el proyecto o actividad subvencionada **hasta el día 30 de noviembre de 2021**.
2. Proporcionar el personal necesario para la puesta en marcha y funcionamiento de dichas actividades, ya sea a través de personal propio o en régimen de colaboración, responsabilizándose, este último caso, de toda las obligaciones de naturaleza laboral y fiscal que se deriven (impuestos, seguridad social, etc...)
4. Presentar Memoria Evaluativa del proyecto o actividad realizada, con la justificación documental de los gastos e ingresos derivados de la actividad, mediante Cuenta Justificativa.
5. Presentar en el Ayuntamiento, antes del mes de octubre del corriente, un avance de las actividades desarrolladas y unas previsiones de las que se puedan desarrollar en la anualidad 2019 para que el Ayuntamiento pueda estudiar la posibilidad de incluir, en los presupuestos de dicho ejercicio, una subvención nominativa a la Entidad.
6. Acreditar, con carácter previo al otorgamiento de la subvención, el haber adaptado sus Estatutos al régimen previsto en la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la Memoria final.

Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad Beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente el importe de **12.000,00 euros**, que representa el **100 %** del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado previa petición expresa del interesado en los términos previstos en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

CUARTA.- Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados por la Entidad que están directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Retribuciones a monitores**
- Gastos de mantenimiento**
- Gastos de desplazamiento**
- Gastos de formación técnica**
- Gastos de equipaciones**
- Gastos de material deportivo para competición y entrenamiento**
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,...)**
- Cualquier otro gasto que este directamente relacionado con la actividad**

subvencionada.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada. **Se admitirán todos aquellos gastos realizados desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre del 2021.**

En ningún caso tendrá la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

QUINTA.- Abono anticipado.

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad Beneficiaria en el plazo de veinte días desde la firma del Convenio previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención
- b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen)
- c) Que el beneficiario acredite haber notificado al Ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o la presentación de la memoria anual de actividades conforme a lo previsto en el artículo 168 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1996, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias
- d) Presentación del Modelo **MOD.SUB.15** de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTA.- Forma y plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos, revestirá la forma de **Cuenta Justificativa del gasto realizado**, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto, atendiendo a las prescripciones contenidas en el artículo 12.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se utilizará la siguiente plataforma Web para conformar la cuenta justificativa: **www.losrealejos.gestisub.es**

Una vez tabulados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma Web se generarán los **Anexos IV y V** que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos o en la sede electrónica municipal acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad subvencionada
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) del artículo 35.2 de la Ordenanza General, y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto al apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.).



Todos aquellos Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado cuyo importe sea superior a 100,00 Euros no podrán ser pagados en metálico, debiendo aportarse justificantes de transferencias bancarias, talones o cheques, resguardo de tarjeta de débito o crédito o Bizum.

La **Memoria evaluativa de la actividad subvencionada** consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35. 2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- (1) FINALIDAD
- (2) DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA O PROYECTO
- (3) FINANCIACIÓN. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza
- (4) RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE HAN DE APLICARSE A INCREMENTAR LA SUBVENCIÓN RECIBIDA
- (5) COLECTIVO DE ACTUACIÓN
- (6) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
- (7) LOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA
- (8) NÚMERO DE USUARIOS DIRECTOS
- (9) MATERIALES UTILIZADOS
- (10) ACTUACIONES REALIZADAS
- (11) MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE, EN LOS CASOS DE EXISTENCIA DE GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA REGULADOS EN EL ARTÍCULO 32 DE ESTA ORDENANZA, DE LA ELECCIÓN REALIZADA ENTRE LAS TRES OFERTAS SOLICITADAS CUANDO LA ELEGIDA NO SEA LA MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE O BIEN, EN EL SUPUESTO DE INEXISTENCIA O VARIEDAD DE PROVEEDORES O PRESTADORES DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE, MOTIVACIÓN EXPRESA Y SUFICIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA
- (12) RESULTADOS OBTENIDOS DEL PROGRAMA CERTIFICADOS Y VALORADOS
- (13) DESVIACIONES RESPECTO A OBJETIVOS PREVISTOS
- (14) CONCLUSIONES

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa anteriormente relacionados por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión “No procede” o equivalente.

Las **facturas aportadas** deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la Entidad Beneficiaria
- Aparecer el CIF de la Entidad Beneficiaria
- Número y Fecha de Factura
- Datos de quien expide la factura completos (Nombre, DNI, CIF)
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario e Importe total
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

El **plazo para la justificación de la subvención** será, como máximo, de tres meses, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como **límite el día 15 de diciembre de 2021**.

El remanente no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado en la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayto de Los Realejos.
- Otras subvenciones de distintas Administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos articulará los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las Entidades Beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la Entidad beneficiaria sobre la tramitación y justificación de la subvención otorgada: **subvenciones@losrealejos.es**

Se producirá la obligación de reintegrar o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran, las señaladas en la letra c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, quedando inhabilitada la Entidad Beneficiaria para percibir nuevas subvenciones. Asimismo no serán admisibles como justificación los gastos soportados realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que se concedió la subvención.

Asimismo el Ayuntamiento podrá proceder a la revisión, mediante técnicas de auditoría, de la documentación justificativa aportada por la Entidad Beneficiaria para comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) La concordancia entre la justificación contable presentada y la actividad subvencionada con los requisitos exigidos en la normativa o en la documentación que establezca las obligaciones de las personas beneficiarias.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



b) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados y de su pago y que estos documentos figuran en los registros contables.

c) Que los gastos son subvencionables, esto es, que los gastos e inversiones justificadas son coherentes con la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

d) Que en los supuestos previstos en la Ley general de subvenciones, el beneficiario ha solicitado un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores antes de la realización del gasto y que se justifica razonablemente la elección cuando no se haya seleccionado la oferta económica más ventajosa.

e) Cuando la normativa reguladora de la subvención permita la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario.

Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.

A esta documentación se podrá añadir Informe del Centro Gestor en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto del convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

SÉPTIMA.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos / parciales:

1. No se concederá subvención en ningún caso a los beneficiarios que no justifiquen al menos el **70% de las actividades** y presupuesto de gastos presentados en el proyecto inicial.

2. la subvención quedará proporcionalmente reducida en virtud de los gastos realmente justificados en el proyecto o actividad subvencionada, debiendo proceder el beneficiario, en su caso, al reintegro correspondiente por la sobre financiación de la actividad objeto de la subvención, si hubiera percibido anticipadamente el pago de la misma.

3. Perderá el derecho a la subvención y será **causa de reintegro** de la misma, en caso de haber sido anticipada, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de cuanto se previene al respecto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio sobre reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones:

- a) El Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención
- b) Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada
- c) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto
- d) No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones
- f) En los demás supuestos contenidos en el artículo 48 de la ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En su caso se procederá por el órgano competente a incoar el Expediente de Reintegro correspondiente, con los respectivos intereses, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre General de Subvenciones y en la Ordenanza General.

OCTAVA.- Plazo de vigencia. Prórrogas.

Al objeto de la realización de las actuaciones objeto de subvención, el periodo subvencionable abarca desde el **1 de diciembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2021**, sin que exista la posibilidad de prórroga al tratarse de una subvención nominativa.

NOVENA.- Régimen Jurídico:

Para todo lo no previsto expresamente en este presente Convenio, siempre que no sea incompatible con el procedimiento de concesión u otras causas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de octubre de 2005, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 208, de fecha 23 de diciembre de

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, ambas partes subscriben este Convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.”

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente para adoptar las resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo, así como a la firma del referido Convenio de Colaboración.

QUINTO.- La concesión de esta subvención habrá de remitirse para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales, así como al representante legal de la Entidad Beneficiaria emplazándole para la firma del Convenio aprobado.

6. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

Único. Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para solicitar al Área de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife, que valore la posibilidad de establecer limitación de velocidad en la TF 326, a la altura de La Piñera.

7. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.- Por la Sra Secretaria accidental, se da cuenta de los siguientes boletines:

Núm. 51 de 28 de ABRIL de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Convocatoria de prueba de aptitud física para la cobertura como funcionario de carrera de cinco plazas vacantes de Policía Local.

Núm. 52 de 30 de ABRIL de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica, para el ejercicio 2021.

Núm. 54 de 5 de MAYO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Delegación de competencia en los procedimientos sancionadores en materia de sanidad en la Concejala Carolina de los Ángeles Toste Hernández.

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº MC14D.2021

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº MC15D.2021

Núm. 55 de 7 de MAYO de 2021, ANUNCIO, por el que se hace público:
Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº MC09D.2021, de concesión de crédito extraordinario

Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº MC10D.2021, de suplemento de crédito

8. RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las 14:09 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria accidental, doy fe.

Firma 2 de 2	03/06/2021	1er TTE. ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO		
Firma 1 de 2	03/06/2021	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2021	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	03/06/2021
	SECRETARIA		1er TTE. ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	01537562281949eb938472025632242d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

